



Sistema de Evaluación I.E.M. Liceo Integrado de Zipaquirá

PROPOSITOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Artículo 1. La evaluación de los Estudiantes

La evaluación como proceso formativo tiene en cuenta los criterios nacionales emanados por el M.E.N. y los estándares internacionales frente a la aplicación de las competencias en un contexto específico.

La IEM Liceo Integrado de Zipaquirá concibe la evaluación como el proceso continuo, integral, cualitativo, cuantitativo, objetivo, e inclusivo, dirigido a valorar el nivel de desempeño de sus estudiantes.

- Proceso continuo, en todo momento, a lo largo de cada clase y periodo académico.
- Integral, hace referencia al desarrollo de las dimensiones personales, sociales y cognitivas.
- Cualitativo, descripción de fortalezas, debilidades y avances en desempeños, además de recomendaciones frente a dificultades encontradas y sus causas.

Mediante la evaluación se aprecia el avance en su formación, el grado de cumplimiento de los propósitos de la enseñanza traducidos en estándares de competencia, ello permite fortalecer y elaborar estrategias para superar las dificultades específicas detectadas en cada uno, con base en sus niveles de desarrollo y ritmos de aprendizaje.

Al hablar de procesos, se hace referencia a la totalidad de cambios, transformaciones secuenciales y simultáneas que se dan en el educando, tales como:

- Desarrollo intelectual y físico: Aprecia, entre otras variables, edad, herencia, medio de vida, visión, lateralidad, salud, etc. del sujeto.
- Desarrollo del lenguaje y expresión comunicativa: Promueve la capacidad comunicativa y expresiva tanto oral como escrita.
- Desarrollo de valores y cualidades: Prioriza sobre los sentimientos, las cualidades humanas y niveles de conciencia, que determinan la clase de persona que será el estudiante.
- Desarrollo de actitudes y aptitudes: Estima la capacidad artística, artesanal, manual, técnica, etc. y el equilibrio de respuesta psicológica y mental del educando.
- Desarrollo de la interacción social: Orienta en el escolar su interacción con otros para poder vivir en comunidad, lo lleva a responder desde diversos valores, como



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL
LICEO INTEGRADO DE ZIPAQUIRA



Decreto de Reestructuración No E 007 del 26 de Octubre de 2020

Emanada por la Alcaldía de Zipaquirá - Cundinamarca.

Preescolar. Básica primaria, Básica Secundaria y Media Académica, Modelos Flexibles. CLEI.

Inscripción DANE No. 125899000657- NIT 832004884-0

ser autónomo, participativo y respetuoso de la dignidad y libertad de las demás personas en una sociedad pluralista, conflictiva y en proceso de paz.

- Desarrollo afectivo y espiritual: Considera las relaciones interpersonales, afectos, preferencias y el cultivo de la parte espiritual, como ser superior que es.
- Desarrollo de competencias Básicas y competencias Laborales: Orienta desempeños exitosos en las diferentes áreas del conocimiento y en los diferentes espacios académicos y laborales en los cuales tiene y tendrá que enfrentarse el estudiante liceísta.

Artículo 2. Objetivo del Sistema de Evaluación Institucional

Reglamentar el proceso de evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes según los principios del modelo constructivista para la educación básica primaria, básica secundaria y media de la I.E.M. Liceo Integrado de Zipaquirá

Artículo 3. Características de la Evaluación Institucional

La Institución Educativa asume la evaluación como un proceso de reflexión; abierta a reevaluar acciones, a promover fortalezas y aptitudes, a reconocer la dedicación, el esfuerzo, el trabajo y la participación. Toma en cuenta el ritmo de aprendizaje del estudiante, los lineamientos, estándares del MEN, y el desarrollo de competencias.

Artículo 4. Definición del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

4.1 Criterios de Evaluación.

- a. En cada período se valora el aprendizaje del estudiante en todas las áreas de formación, en aspectos tales como: alcance de estándares de competencia, en lo conceptual, procedimental, y actitudinal.
- b. La evaluación constructivista permite validar los conocimientos adquiridos y la capacidad de los alumnos para aplicarlos en situaciones variadas.
- c. La evaluación constructivista debe permitir evidenciar el desarrollo de habilidades destrezas y cambios de actitudes.
- d. En Preescolar, primero y segundo, el proceso evaluativo se da por procesos, y se desarrolla según las dimensiones cognitiva, ética, estética, corporal, espiritual, socio afectiva y comunicativa.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL
LICEO INTEGRADO DE ZIPAQUIRA



Decreto de Reestructuración No E 007 del 26 de Octubre de 2020

Emanada por la Alcaldía de Zipaquirá - Cundinamarca.

Preescolar. Básica primaria, Básica Secundaria y Media Académica, Modelos Flexibles. CLEI.

Inscripción DANE No. 125899000657- NIT 832004884-0

- e. Las pruebas deben permitir apreciar el proceso de organización del conocimiento que ha elaborado el estudiante, y de sus capacidades para producir formas alternativas de solución de problemas; mediante el análisis, argumentación, y conceptualización que superen la reproducción memorística.
- f. La evaluación y promoción de los estudiantes que experimentan barreras al aprendizaje o discapacidad será flexible, atendiendo a sus ritmos y estilos de aprendizaje, a partir del desarrollo, y cumpliendo en los mínimos de los derechos básicos del aprendizaje; para ser evaluados y promovidos desde la flexibilidad tendrán que contar con su carpeta PIAR actualizada anualmente y sustentada desde los profesionales externos.
Las valoraciones serán dadas priorizando las actividades de aprendizaje desde lo cualitativo. Las guías que se planeen deben ser interdisciplinarias.

4.2 Criterios de Promoción.

La I.E.M. Liceo integrado de Zipaquirá establece los siguientes criterios de promoción para sus estudiantes.

- a. Cuando supere las competencias mínimas establecidas en todas las áreas del plan de estudios con valoración igual o superior a tres punto tres (3.3) que corresponde a un desempeño básico.
- b. Para efectos de promoción en cada área el (la) estudiante debe mantener una asistencia mínima del 80% del total de las *horas efectivas* del año escolar. El registro de las ausencias debe estar soportado en documentos oficiales (registro y control diario, informes académicos y certificados). Únicamente la excusa médica o por calamidad doméstica comprobada tiene validez académica; en estos casos, el estudiante tiene derecho a presentar evaluaciones, trabajos u otras actividades pedagógicas dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a su reintegro. Esta debe ser autorizada desde coordinación en el formato correspondiente.
- c. “La promoción de estudiantes con discapacidad en la educación básica y media, estará regida por las mismas disposiciones establecidas en la presente sección, la cual tendrá flexibilización curricular que realice el establecimiento educativo, con base en los resultados de valoración pedagógica de estos estudiantes, su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, (laborales y ciudadanas) las situaciones de repitencia y el riesgo de deserción escolar”. Artículo 2,3.3.3.3.6. del decreto 1421.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL
LICEO INTEGRADO DE ZIPAQUIRA



Decreto de Reestructuración No E 007 del 26 de Octubre de 2020
Emanada por la Alcaldía de Zipaquirá - Cundinamarca.
Preescolar. Básica primaria, Básica Secundaria y Media Académica, Modelos Flexibles. CLEI.
Inscripción DANE No. 125899000657- NIT 832004884-0

- d. Para Modelo flexible se tendrá en cuenta los mismos criterios de promoción establecidos en el numeral 4.2 del SIEE. Liceísta.

4.2.1 Criterios para la Promoción y Graduación de Bachilleres:

Los estudiantes que terminan el nivel de Educación Media Académica y optan por el Título de Bachiller Académico, participarán de la ceremonia de graduación si cumplen con los criterios señalados por el presente Sistema de Evaluación Institucional, además de los siguientes requisitos:

1. Cumplir el perfil del estudiante Liceísta.
2. Haber sido promovido en los grados cursados.
3. Haber superado todas las áreas fundamentales del plan de estudios de grado undécimo.
4. Presentar certificaciones de haber prestado el servicio social (Ley 115 de 1994 y decreto 1860 de 1994).
5. Estar a paz y salvo con la Institución en todas las Dependencias académicas y administrativas, (certificados de estudio de los años anteriores)
6. No estar incurso en proceso disciplinario, y de haber estado, presentar certificación de cierre del caso dada por rectoría.
7. Haber presentado el Examen de Estado ICFES

Nota: Los estudiantes de undécimo que alcancen un puntaje igual o superior a 320 en el examen de estado ICFES, obtendrán como estímulo académico la aprobación de las áreas evaluadas en el examen, y la participación en actividad recreativa.

Parágrafo: Para los estudiantes del CLEI aplican los numerales del 1 al 6, mencionados anteriormente.

4.2.2 Criterios para la promoción y certificación de estudiantes de Educación Básica y Modelos Flexibles:

Los estudiantes que terminan el nivel de Educación Básica serán certificados una vez cumplan con los criterios señalados por el presente Sistema de Evaluación Institucional, además de los siguientes requisitos:

1. Cumplir el perfil del estudiante Liceísta
2. Haber sido promovido en los grados cursados.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL
LICEO INTEGRADO DE ZIPAQUIRA



Decreto de Reestructuración No E 007 del 26 de Octubre de 2020

Emanada por la Alcaldía de Zipaquirá - Cundinamarca.

Preescolar. Básica primaria, Básica Secundaria y Media Académica, Modelos Flexibles. CLEI.

Inscripción DANE No. 125899000657- NIT 832004884-0

3. Superar todas las áreas del plan de estudios del grado noveno.
4. Estar a paz y salvo con la Institución en todas las Dependencias académicas y administrativas
5. No estar incurso en proceso disciplinario.

Parágrafo: Reprobación: Los estudiantes que no cumplan con lo establecido en el artículo 4 numeral 4.1 reprobarán el grado. Al estudiante que reprobe por dos años consecutivos el grado cursado se le recomendará un cambio de ambiente educativo que favorezca su proceso de aprendizaje

Los casos particulares que no se inscriban en este artículo, serán definidos por la respectiva Comisión de Evaluación y Promoción atendiendo a las directrices consignadas en la Ley.

Parágrafo: En el plan de mejoramiento anual (POA) institucional, se determina una disminución en la reprobación de estudiantes, en un punto porcentual (1.0%) con referencia a los datos de del año inmediatamente anterior.

4.3 Escala de Valoración Institucional y su equivalencia con la escala nacional

Los resultados de las valoraciones se expresan numéricamente en una escala de uno (1.0) a cinco (5.0), con un equivalente conceptual expresado en desempeños. Las notas de cada bimestre corresponden a un porcentaje de 25%, cada una. (Ver Tabla 1)

Tabla 1

PERIODOS	SEMANAS	PORCENTAJE %
1° bimestre	10	25
2° bimestre	10	25
3° bimestre	10	25
4° bimestre	10	25
TOTAL	40	100

Se establecen los dos tipos de evaluación: Cuantitativa: de uno a cinco, utilizando un decimal y Cualitativa: que hace referencia a los desempeños. (Ver Tabla 2)

Tabla 2



CUANTITATIVO	ESCALA NACIONAL	PORCENTAJE
4.5 - 5.0	Desempeño Superior	90 a 100
3.9 - 4.4	Desempeño Alto	78 a 89
3.3 - 3.8	Desempeño Básico	66 a 77
1.0 - 3.2	Desempeño Bajo	10 a 65

Los siguientes son criterios de evaluación definidos para cada uno de los desempeños y que se tendrán en cuenta en las valoraciones finales de cada una de las áreas.

Desempeño Superior:

Se considera cuando un estudiante alcanza entre el 91% y 100% en la valoración de sus procesos cognitivos y formativos y cumple con los siguientes Criterios de Evaluación:

- Desarrolla las competencias previstas por cada área haciendo uso eficiente del tiempo y profundiza sobre ellas.
- Maneja adecuadamente los conceptos aprendidos y los relaciona con experiencias vividas, adoptando una posición crítica.
- Asume con responsabilidad y dedicación sus compromisos académicos.
- Consulta diversas fuentes de manera que enriquece las temáticas vistas en clase.
- Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas y las argumenta con propiedad.
- Participa activamente en el desarrollo de las diferentes actividades propuestas en clase.
- Su trabajo en clase es constante y enriquece al grupo.
- Su comportamiento y actitud contribuye a mantener un buen clima de grupo.
- No tiene fallas y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- Manifiesta sentido de pertenencia institucional.

Desempeño Alto:

Se considera cuando un estudiante alcanza entre el 77% y 90% en la valoración de sus procesos cognitivos y formativos y cumple con los siguientes Criterios de Evaluación:

- Desarrolla las competencias previstas por cada área haciendo uso adecuado del tiempo.
- Maneja y argumenta los conceptos aprendidos en clase.
- Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas.
- Alcanza todos los desempeños propuestos, haciendo uso de actividades complementarias.
- Participa moderadamente en el desarrollo de las actividades propuestas en clase.
- El trabajo en clase es constante, aportando con discreción al grupo.
- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL
LICEO INTEGRADO DE ZIPAQUIRA



Decreto de Reestructuración No E 007 del 26 de Octubre de 2020

Emanada por la Alcaldía de Zipaquirá - Cundinamarca.

Preescolar. Básica primaria, Básica Secundaria y Media Académica, Modelos Flexibles. CLEI.

Inscripción DANE No. 125899000657- NIT 832004884-0

- Aporta ideas que aclaran las posibles dudas que surgen durante el proceso.
- Su comportamiento favorece el clima de grupo.
- Emplea diferentes fuentes de información y lleva registros.
- Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.

Desempeño Básico:

Se considera cuando un estudiante alcanza entre el 65% y 76% en la valoración de sus procesos cognitivos y formativos y cumple con los siguientes criterios de Evaluación:

- Desarrolla las competencias previstas por cada área tomándose el tiempo destinado para ello
- Relaciona los conceptos aprendidos con experiencias de su vida, pero necesita de colaboración para hacerlo.
- Es inconstante en la presentación de sus trabajos, consultas y tareas; las argumenta con dificultad.
- Alcanza los desempeños mínimos con actividades complementarias dentro del período académico.
- Aporta con dificultad ideas que aclaran los conceptos vistos.
- Participa moderadamente en el desarrollo de las actividades propuestas en clase.
- Su comportamiento incide en su desempeño y en el clima de grupo.
- Manifiesta sentido de pertenencia a la institución.

Desempeño Bajo:

Se considera cuando un estudiante alcanza entre el 10% y 64% en la valoración de sus procesos cognitivos y formativos y cumple con los siguientes Criterios de Evaluación:

- No alcanza a desarrollar las competencias previstas por cada área en el tiempo establecido.
- El ritmo de trabajo no es permanente, lo que dificulta progreso en su desempeño académico.
- Registra eventualmente sus consultas y el desarrollo de las temáticas.
- Necesita ayuda constante para profundizar conceptos.
- Presenta deficiencias en la elaboración argumentativa y en la producción escrita.
- Evidencia desinterés frente a sus compromisos académicos.
- Afecta con su comportamiento el clima del grupo.
- Es bajo el sentido de pertenencia a la institución

4.4 Estrategias de valoración integral de los desempeños de los educandos.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL
LICEO INTEGRADO DE ZIPAQUIRA



Decreto de Reestructuración No E 007 del 26 de Octubre de 2020

Emanada por la Alcaldía de Zipaquirá - Cundinamarca.

Preescolar. Básica primaria, Básica Secundaria y Media Académica, Modelos Flexibles. CLEI.

Inscripción DANE No. 125899000657- NIT 832004884-0

1. Entre las estrategias pedagógicas se deben tener en cuenta el diseño, implementación o gestión de evaluaciones, talleres, guías, investigaciones, pruebas de comprensión, análisis, discusión crítica y de apropiación de conceptos, apreciaciones cualitativas hechas como resultado de observación, diálogo o entrevista abierta y formuladas con la participación de los estudiantes, entre otros.
2. Se deben valorar todas las actividades que favorezcan el desarrollo del pensamiento, la expresión, la creatividad, la investigación, participación y cooperación.
3. El resultado de la aplicación de las pruebas debe permitir apreciar el proceso de organización del conocimiento adquirido por el estudiante y de sus competencias para producir formas alternativas de solución de problemas.
4. Las pruebas deben ser elaboradas y avaladas por el área correspondiente para cada grado de acuerdo con lo establecido en el plan de área.
5. Los trabajos individuales y en grupo serán planeados y asignados para ser realizados en clase y con la orientación del profesor. Las actividades pedagógicas para desarrollar en casa se justifican como complemento del tema visto en clase y no como evaluación definitiva de cada periodo
6. Los porcentajes de las actividades pedagógicas formativas que realizan los estudiantes en el proceso de evaluación en cada período académico quedan así:
 - a) Para los grados de preescolar, primero y segundo, la evaluación integral de los procesos formativos por dimensiones corresponderá al 100%.
 - b) Para los grados de tercero a undécimo (3° a 11º) los porcentajes evaluativos serán: 65% heteroevaluación; 10% Autoevaluación, 5% coevaluación, 20% Pruebas escrita de fin de periodo. (Esta prueba en las áreas de ciencias sociales, matemáticas, ciencias naturales, español e inglés).
 - c) El área de ciencias naturales y educación ambiental, en básica secundaria, promedia las asignaturas de biología con valoración de (80%) y ecología con valoración del (20%); en la educación media promedia los conceptos evaluativos de las asignaturas de física y química, cada una con valoración del cincuenta por ciento (50%).
 - d) El área de humanidades promedia la asignatura de inglés y lengua castellana con valoración del 50% cada una.
 - e.)El área de inglés implementa un modelo de evaluación cualitativo, articulado con los niveles de desempeño por estándares de competencia. Así en 2021 (año de transición; se mantiene en paralelo el sistema de evaluación cuantitativo institucional y cualitativo). Posteriormente se plantea la evaluación cualitativa únicamente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL
LICEO INTEGRADO DE ZIPAQUIRA



Decreto de Reestructuración No E 007 del 26 de Octubre de 2020

Emanada por la Alcaldía de Zipaquirá - Cundinamarca.

Preescolar. Básica primaria, Básica Secundaria y Media Académica, Modelos Flexibles. CLEI.

Inscripción DANE No. 125899000657- NIT 832004884-0

Los estudiantes de grado noveno deben alcanzar el nivel A1 al finalizar el año lectivo, y a partir del año 2022 deben certificar el nivel A2.

Al finalizar el año escolar, y en caso de que el estudiante no alcance el nivel desempeño previsto, (después de las actividades de refuerzo programadas en el SIIE), él o ella junto con su acudiente firman compromiso de refuerzo por cuenta propia; acreditan este refuerzo según el nivel exigido para su promoción al siguiente grado escolar.

Para estudiantes que aspiren al proceso de promoción anticipada, deben certificar el nivel exigido en el grupo en el que están, y un compromiso de refuerzo para alcanzar el nivel del grupo al que llegan.

e) El área de matemáticas promedia la asignatura aritmética, algebra, trigonometría o calculo con valoración de 80% y geometría - estadística con valoración del 20%

4.5 Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar

1. Además de las planillas de calificaciones de cada periodo los docentes de área entregan a coordinación un informe de desempeño del grupo donde se muestren los avances y dificultades presentadas por los estudiantes; así como, las estrategias empleadas para mantener un buen desempeño académico.
2. Cuando exista alto nivel de reprobación en una asignatura, en cada periodo académico en un determinado grupo; debe realizarse la intervención oportuna por parte del docente, con apoyo del coordinador que conlleve a identificar las causas del bajo rendimiento e igualmente proponer las actividades a seguir para superar las dificultades presentadas. Si la situación lo amerita realizar citación de padres de familia.
3. Los directores de grupo deben orientar técnicas de estudio a sus estudiantes y recomendaciones a padres sobre acompañamiento familiar.
4. La coordinación encargada del seguimiento académico lleva un control permanente del desempeño de las áreas y los estudiantes de los diferentes grados escolares. Cuando se amerite citará a docentes, estudiantes y padres de familia para revisar la situación, establecer compromisos de mejoramiento y acordar decisiones sobre el proceso del estudiante. Todo ello quedará consignado en actas firmadas por quienes intervengan.
5. En casos donde persistan problemas de aprendizaje o de índole psicosocial en el estudiante la coordinación podrá remitir el caso a orientación escolar, para que allí



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL
LICEO INTEGRADO DE ZIPAQUIRA



Decreto de Reestructuración No E 007 del 26 de Octubre de 2020

Emanada por la Alcaldía de Zipaquirá - Cundinamarca.

Preescolar. Básica primaria, Básica Secundaria y Media Académica, Modelos Flexibles. CLEI.

Inscripción DANE No. 125899000657- NIT 832004884-0

se asuma compromisos con presencia obligatoria de padres de familia, director de curso y jefe de nivel, recurriendo al apoyo profesional que sea pertinente.

6. La rectoría establece convenios con entidades especializadas para determinar el estado de nutrición, salud física y mental, situación familiar y otros factores que estén afectando el rendimiento del estudiante y dar un tratamiento oportuno, continuo y adecuado para mejorar la situación.
7. Cuando haya reincidencia en el incumplimiento de los compromisos y el seguimiento académico evidencie bajo desempeño del estudiante, como última instancia, se cita a padres de familia y estudiantes a la rectoría del plantel para determinar acciones de mejoramiento y medidas que sean requeridas según manual de convivencia institucional.

4.6. Procesos de Autoevaluación

Los docentes deben motivar en los estudiantes el proceso de autocrítica que permita la reflexión y el análisis sobre la propia realidad, su práctica constante. Este ejercicio buscará formar hábitos de autovaloración, auto respeto, autoestima y sentido de pertenencia.

En todas las áreas y para cada periodo académico se favorece la autoevaluación de los estudiantes con una intención netamente formativa que estimule la toma de conciencia del proceso de aprendizaje y le ayude al estudiante a establecer sus dificultades y avances en el desarrollo de competencias. El estudiante tendrá en cuenta su participación, responsabilidad, presentación y disposición hacia el aprendizaje, entre otros aspectos; esta tendrá un valor porcentual del 10%,(registrado en el formato institucional) de las notas obtenidas en cada periodo, para todas las áreas o asignaturas.

Parágrafo: La institución incluye otras formas de evaluación que permitan una percepción más integral sobre el desempeño de los educandos, entre ellas:

La hetero - evaluación como la evaluación que hace el docente, una vez finalizado el proceso educativo a cada uno de los estudiantes teniendo en cuenta su desarrollo integral; implica un alto grado de responsabilidad por parte del docente, quien diseña y aplica la evaluación.

Co-evaluación: es el proceso mediante el cual los estudiantes valoran entre si sus competencias de acuerdo con unos criterios previamente definidos. Así el estudiante recibe retroalimentación de sus pares respecto a su aprendizaje y desempeño. Esta tiene un valor del 5% sobre la nota final del bimestre



Meta-evaluación nos permite analizar continuamente, mejorar la planeación, el diseño, y la aplicación de las pruebas evaluativas que en la cotidianidad escolar desarrollamos en las diferentes instancias con la participación de la comunidad acorde al modelo constructivista.

4.7. Estrategias de Apoyo para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.

Esta actividad es una responsabilidad compartida por el estudiante, los docentes y los padres de familia y/o acudientes. Cada área establece unos procesos y estrategias que propenden por el mejoramiento de aquellos estudiantes que hayan quedado con desempeño bajo (valoraciones de 1.0 a 3.2) en el transcurso de un periodo académico en cualquier área o asignatura de su formación.

“Durante cada período académico, y al evidenciar debilidades y/o dificultades, el docente de la asignatura planteará al estudiante estrategias de superación donde se tendrán en cuenta tanto el aspecto actitudinal como la competencia a desarrollar.

Si al finalizar el periodo académico no se alcanzan los mínimos requeridos, la superación dependerá del desempeño durante el siguiente período; siempre y cuando demuestre la competencia. El docente ajustará el concepto evaluativo en la plataforma de ciudad educativa. Al finalizar el año la promoción de los estudiantes la determina la comisión de evaluación y Promoción.

A los estudiantes que finalizan el periodo con desempeños básico, alto se les entrega un Plan de Apoyo para profundización, e investigación respectivamente. Cuando se aprueba éste proceso, el concepto evaluativo se ajusta al siguiente nivel, según la escala de valoración institucional.

En los casos de estudiantes que ingresan a la Institución provenientes de otros colegios, en periodos académicos diferentes al primero se le solicita certificación de notas del o de los periodos cursados en la institución de procedencia privada u oficial, debidamente aprobada por el MEN.

Si se trata de estudiantes de familias de desplazados o de intervención del ICBF que ingresan sin conceptos evaluativos de algún periodo, se firma un compromiso de presentación de PAMAS del periodo correspondiente; para suplir las notas faltantes. De igual manera, para casos donde el estudiante en el colegio de procedencia no haya cursado alguna asignatura del plan de estudios institucional.

Parágrafo 1: Obligación especial de la familia: El padre o acudiente una vez enterado a través de cualquier medio, sobre el desempeño bajo del estudiante, debe presentarse



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL
LICEO INTEGRADO DE ZIPAQUIRA



Decreto de Reestructuración No E 007 del 26 de Octubre de 2020

Emanada por la Alcaldía de Zipaquirá - Cundinamarca.

Preescolar. Básica primaria, Básica Secundaria y Media Académica, Modelos Flexibles. CLEI.

Inscripción DANE No. 125899000657- NIT 832004884-0

inmediatamente ante el profesor de la materia y/o titular de curso para definir y seguir el plan de mejoramiento académico individual. La comisión de evaluación y promoción respectiva revisará el cumplimiento de los compromisos inscritos entre la familia y el colegio. El eventual incumplimiento será causal para estudiar la permanencia del estudiante en la institución sin perjuicio del derecho al debido proceso. (Decreto 1290 Art. 13 y 15).

Parágrafo 2. La institución educativa recomienda la educación sustantiva no presencial para estudiantes con incapacidad médica de más de 1 mes, y estudiantes embarazadas (a partir del quinto mes) con el ánimo de proteger la integridad y salud de la madre y del gestante. En caso de que la estudiante opte por continuar escolarizada, deberá solicitarla, con carta dirigida a rectoría anexando certificación médica.

4.8 Acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.

Se establece para tal fin el siguiente procedimiento:

1. Al inicio de año cada docente explica a los estudiantes por curso los criterios de evaluación y promoción que les registrará en el año escolar, los estándares de competencias a alcanzar, estos deben ser consignados en los cuadernos de los estudiantes, y en la plataforma de ciudad educativa.
2. Durante la primera semana de cada periodo, los docentes presentan a coordinación el respectivo cronograma de actividades curriculares y extracurriculares del periodo (concertado con estudiantes), de acuerdo con lo establecido en el plan de área o asignatura.
3. Los coordinadores deben velar para que las planillas de cada periodo estén debidamente diligenciadas por los docentes, con una cantidad mínima de notas parciales así: en asignaturas de 1 a 2 horas de intensidad semanal se reportan de tres a cinco (3 - 5) conceptos evaluativos, para asignaturas con mayor intensidad horaria semanal se reportan entre cuatro y seis (4- 6) conceptos evaluativos en el registro de Ciudad Educativa. Así mismo, entregan informes cualitativos y estadísticos para mantener informadas a las comisiones de evaluación y promoción sobre el desempeño de los estudiantes.
4. Las coordinaciones y en su momento las comisiones de evaluación presentan informes periódicos a la rectoría y al consejo directivo sobre el desarrollo curricular para su conocimiento y el respectivo seguimiento de las recomendaciones dadas.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL
LICEO INTEGRADO DE ZIPAQUIRA



Decreto de Reestructuración No E 007 del 26 de Octubre de 2020

Emanada por la Alcaldía de Zipaquirá - Cundinamarca.

Preescolar. Básica primaria, Básica Secundaria y Media Académica, Modelos Flexibles. CLEI.

Inscripción DANE No. 125899000657- NIT 832004884-0

5. La rectoría presenta informes de gestión del sistema de evaluación y promoción a los padres de familia a través del consejo de padres, la asociación de padres y en asambleas generales.

4.9 Periodicidad en la entrega los informes

La evaluación de los estudiantes será continua e integral y se hará con referencia a cuatro (4) períodos académicos, al finalizar cada uno, los padres de familia o acudientes reciben un informe de evaluación, el cual deben descargar de la plataforma Ciudad Educativa, en el que se muestra la valoración asignada en cada una de las áreas, la descripción del desempeño, fortalezas y debilidades del estudiante presentadas en el transcurso del periodo.

4.10 Estructura de los informes de desempeño de los estudiantes

1. Al finalizar el año escolar se entrega a padres de familia o acudientes un informe que incluye una evaluación del rendimiento del estudiante para cada asignatura durante todo el año.
2. Los padres de familia o acudientes son notificados de la entrega de informes a través de circular rectoral enviada con el estudiante, en caso de no asistir se envía segunda citación, y de continuar la inasistencia se reporta a la entidad competente. (Comisaria de familia o ICBF.)
3. Los informes de los estudiantes son documentos con una estructura que presente resultados cualitativos y cuantitativos del desempeño del estudiante en procesos cognitivos, actitudinales, y procedimentales. En ellos se refleja:
 - Información básica: nombre del estudiante, nombre del acudiente, grado, sede, periodo, número de carné
 - Unidad de criterios en cuanto a la construcción de competencias, desempeños y estándares académicos, utilizando un lenguaje claro, fácil de entender por padres de familia y estudiantes.
 - Desempeño a evaluar homologando un criterio cuantitativo con uno cualitativo (desde el desempeño bajo hasta el superior).
 - La evaluación de convivencia escolar con un criterio cualitativo. (desde el desempeño bajo hasta el superior).
 - Incluir la ubicación numérica del estudiante según su desempeño académico en el grupo.
 - Contener los símbolos propios de la Institución.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL
LICEO INTEGRADO DE ZIPAQUIRA



Decreto de Reestructuración No E 007 del 26 de Octubre de 2020

Emanada por la Alcaldía de Zipaquirá - Cundinamarca.

Preescolar. Básica primaria, Básica Secundaria y Media Académica, Modelos Flexibles. CLEI.

Inscripción DANE No. 125899000657- NIT 832004884-0

- Relación de áreas y asignaturas, intensidad horario semanal
- Información de acceso a la página de ciudad educativa, con la respectiva clave
- Firmas de rector, coordinador y director de grupo.

4.11. Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.

Para el estudio de circunstancias académicas se establecen canales y procedimientos sobre los cuales se actúa y se toman decisiones. En todos los casos se garantiza la comunicación permanente y respetuosa entre la institución educativa y la familia del estudiante con el fin de mantener el adecuado seguimiento y acompañamiento de la situación presentada.

Las instancias serán:

1. El Docente encargado de la asignatura.
2. El Docente titular de grupo y director de nivel.
3. La Coordinación Académica o de Convivencia.
4. La oficina de Orientación Escolar
5. La Comisión de Evaluación y Promoción por grado, donde haya participación del estudiante, Padre de familia, director de grupo y de nivel.
6. El Consejo Académico.
7. El Consejo Directivo, dentro de su competencia señalada en el Decreto 1290 art. 11 numeral 7.
8. La Rectoría

Procedimientos

1. Si un padre de familia y/ o acudiente requiere presentar reclamación con relación a la evaluación, deberá seguir el conducto regular especificado en el numeral anterior.
2. Si un padre de familia y /o acudiente requiere presentar reclamación con relación a la promoción, deberá enviar una solicitud por escrito a la Comisión de Evaluación y Promoción; en los tres (3) días hábiles siguientes a la última reunión de comisión de promoción. Las respectivas reclamaciones tendrán un plazo de máximo de ocho días para convocar a la Comisión de Evaluación y dar respuesta.
3. Las reclamaciones deben hacerse por escrito de manera respetuosa según horario de atención institucional en presencia de padre de familia o acudiente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL
LICEO INTEGRADO DE ZIPAQUIRA



Decreto de Reestructuración No E 007 del 26 de Octubre de 2020

Emanada por la Alcaldía de Zipaquirá - Cundinamarca.

Preescolar. Básica primaria, Básica Secundaria y Media Académica, Modelos Flexibles. CLEI.

Inscripción DANE No. 125899000657- NIT 832004884-0

4. Segundo evaluador: Solicitud que hace un estudiante con el fin de revisar una nota por parte de un segundo calificador, una vez el profesor de la asignatura ha emitido un concepto de revisión y el estudiante no está de acuerdo con este. La revisión efectuada podrá disminuir, aumentar o mantener la calificación obtenida por el estudiante y la calificación definitiva será la que resulte de esta revisión. Esta solicitud se hace en el formato institucional y debe ser firmada por estudiante y acudiente.
5. Ante casos particulares de desempeño que ameriten pronta intervención se procede así:
 - a. Citación al padre de familia. (Esta citación es realizada por el Profesor encargado de la asignatura o Titular de curso según el caso, comunicando a Coordinación).
 - b. Para cualquier reclamación se debe seguir el debido proceso con el estudiante y padre de familia dejando registro por escrito de lo actuado.
 - c. Se remite el caso, junto con el padre de familia a coordinación académica y se siguen las recomendaciones asignadas en dicha reunión.
 - d. Se Convoca a Comisión de Evaluación y Promoción para hacer las respectivas sugerencias.
 - e. Se informa a Consejo Académico o Consejo Directivo, cuando lo amerite, dentro de su competencia señalada en el Decreto 1290 art. 11 numeral 7.

Comisión de Evaluación y Promoción. (Según decreto 1860 de 1994, art 50)

Comisión de evaluación. El Consejo Académico conforma las comisiones de evaluación y promoción integradas por un número plural de docentes, con el fin de analizar los casos persistentes de superación o insuficiencia en el logro de competencias. Como resultado del análisis, las comisiones prescriben actividades pedagógicas complementarias y necesarias para superar las deficiencias. Estas se realizan simultáneamente con las actividades académicas en curso.

Las Comisiones de evaluación y promoción de grados estarán integradas por:

1. El Rector.
2. Los Coordinadores asignados.
3. Los Docentes del grado correspondiente.
4. Representantes de los padres de familia por cada curso del grado
5. La Orientadora Escolar
6. Representantes del consejo estudiantil por cada curso del grado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL
LICEO INTEGRADO DE ZIPAQUIRA



Decreto de Reestructuración No E 007 del 26 de Octubre de 2020
Emanada por la Alcaldía de Zipaquirá - Cundinamarca.
Preescolar. Básica primaria, Básica Secundaria y Media Académica, Modelos Flexibles. CLEI.
Inscripción DANE No. 125899000657- NIT 832004884-0

Artículo 11 del decreto 1290 de 2009, Funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción

Las comisiones de evaluación y promoción de grado analizan las condiciones de cada estudiante y remiten a la instancia que corresponda para citar a reunión a padres de familia o acudiente junto con el estudiante con el fin de seguir el conducto regular y acordar los compromisos por parte de los involucrados.

Tiene las siguientes funciones:

1. Analizar los casos persistentes de desempeños bajos.
2. Prescribir actividades pedagógicas complementarias y necesarias para superar los bajos desempeños.
3. Recomendar previo estudio y durante el primer periodo del año escolar la promoción anticipada de los estudiantes que cumplan los criterios para este fin (demuestren desempeño superior en todas las áreas de estudio.)
4. Una vez analizados los resultados académicos de fin de año, y siguiendo los criterios del SIEE definir la promoción de los estudiantes.
5. Revisar el cumplimiento de los compromisos inscritos entre padres de familia acudientes y el colegio.

4.12. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

El presente Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes surge como desarrollo del Decreto 1290 de 2009 en un proceso que convoca la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa. Con el establecimiento de un cronograma de trabajo por parte del consejo directivo y el papel activo del consejo académico debe cumplir con las siguientes actividades:

- Conocimiento del Decreto y socialización del mismo.
- Participación en talleres de capacitación programados por Secretaría de Educación y M.E.N.
- Trabajo con los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa: Consejo de Padres, Consejo Estudiantil, Docentes y Directivos.
- Socialización y ajustes en Consejo Académico.
- Estudio y Aprobación en Consejo Directivo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL
LICEO INTEGRADO DE ZIPAQUIRA



Decreto de Reestructuración No E 007 del 26 de Octubre de 2020

Emanada por la Alcaldía de Zipaquirá - Cundinamarca.

Preescolar. Básica primaria, Básica Secundaria y Media Académica, Modelos Flexibles. CLEI.

Inscripción DANE No. 125899000657- NIT 832004884-0

- Validación e Implementación del documento ante los estamentos de la Comunidad Educativa.

El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes es y será un documento dinámico que estará sometido a la permanente revisión y ajustes por parte de la comunidad educativa, bajo la orientación del Consejo Directivo de la Institución.

Las sugerencias que surjan por su aplicación se hacen llegar al Consejo Académico quien las estudia y emite un concepto al Consejo Directivo solicitando los ajustes que considere indispensables.

Artículo 5. Escala de Valoración

Remitirse al numeral 4.3

Artículo 6. Promoción Escolar

Ver criterios de promoción. Art. 4.2

Artículo 7. Promoción Anticipada de grado

Terminado el primer bimestre, con notas definitivas de los estudiantes (en la plataforma ciudad educativa), El consejo académico. previo consentimiento y solicitud de los padres de familia y /o docentes analizara y decidirá la promoción anticipada al grado siguiente de los estudiantes que demuestren un desempeño superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del Consejo directivo y si es positiva en el registro escolar."

Proceso:

1. Información por parte de la coordinación académica a todos los estudiantes 15 días después de iniciado el primer periodo, motivándolos para beneficiarse de este proceso.
2. A los ocho días calendario (8) de terminado el primer periodo y cumplidos los requisitos, se pasa la solicitud de promoción anticipada por parte de los padres y/o docentes ante el consejo académico (formato en la página institucional: www.liceointegrado.edu.co), quienes deberán sesionar a los tres (3) días hábiles siguientes del cierre de la recepción de las solicitudes.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL
LICEO INTEGRADO DE ZIPAQUIRA



Decreto de Reestructuración No E 007 del 26 de Octubre de 2020

Emanada por la Alcaldía de Zipaquirá - Cundinamarca.

Preescolar. Básica primaria, Básica Secundaria y Media Académica, Modelos Flexibles. CLEI.

Inscripción DANE No. 125899000657- NIT 832004884-0

3. Los coordinadores deben consolidar la información académica de los aspirantes a la promoción anticipada y presentarla al consejo académico.
4. Estudio y aval del consejo académico a las solicitudes presentadas.
5. Remisión a Consejo Directivo.
6. Oficio de formalización a padres y/o acudientes por parte de la rectoría de la institución.
7. Remisión a orientación escolar de los casos aprobados para sensibilizarlos frente al cambio y las responsabilidades que implica la promoción
8. Formalización de matrícula en Secretaria Académica, 3 días después de recibido el oficio de rectoría.
9. Ajuste de listados e informe a directores de curso.
10. Estudiantes de talentos excepcionales que aspiran a la promoción anticipada se acogerán al proceso descrito anteriormente.

Parágrafo especial: La promoción anticipada de estudiantes de grado undécimo solo aplica para los **repitentes**, si cumplen con los requisitos señalados.

“Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior.” (Decreto 1290. Art. 7).

De conformidad con lo anterior el Liceo integrado establece que los estudiantes que hayan reprobado hasta cuatro (4) asignaturas, en el año anterior; y deseen solicitar la promoción anticipada, deben demostrar desempeño **superior** en éstas, y desempeño básico como mínimo en las demás. A nivel comportamental no debe estar inmerso en procesos disciplinarios.

El estudiante pasa la solicitud en las fechas mencionadas anteriormente y sigue el debido proceso.

El proceso para los estudiantes es el siguiente:

1. Una vez recibido el concepto de Consejo Académico, se envía un oficio de rectoría a los padres informando la decisión positiva o negativa. En este oficio se dan fechas de matrícula con los documentos que debe presentar el estudiante: el oficio de rectoría, copia del boletín del primer periodo, hoja de matrícula debidamente diligenciada, y fotocopia del documento de identidad.
2. Para efectos de certificados de estudio del año de promoción, las notas serán las reportadas en el primer periodo del año. Estas deben subirse a la plataforma de ciudad educativa en la secretaria de la institución.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL
LICEO INTEGRADO DE ZIPAQUIRA**



Decreto de Reestructuración No E 007 del 26 de Octubre de 2020

Emanada por la Alcaldía de Zipaquirá - Cundinamarca.

Preescolar. Básica primaria, Básica Secundaria y Media Académica, Modelos Flexibles. CLEI.

Inscripción DANE No. 125899000657- NIT 832004884-0

3. A los estudiantes repitentes de grado 11° que aprueben el proceso se les entrega un certificado de terminación de estudios firmado por rectoría, y participan de la ceremonia de grado al finalizar el año.

Artículo 8. Creación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

Los establecimientos educativos deben como mínimo seguir el procedimiento que se menciona en el Decreto 1290 de 2009:

1. Definir el sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
2. Socializar el sistema institucional de evaluación con la comunidad educativa
3. Aprobar el sistema institucional de evaluación en sesión en el consejo directivo y consignación en el acta.
4. Incorporar el sistema de evaluación en el proyecto educativo institucional, articulándolo a las necesidades de los estudiantes, el plan de estudios y el currículo.
5. Divulgar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes a la comunidad educativa.
6. Divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones del sistema institucional de evaluación
7. Informar sobre el sistema de evaluación a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante cada periodo escolar.

Parágrafo: Cuando el establecimiento educativo considere necesaria la modificación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes, deberá seguir el procedimiento antes enunciado.

Artículo 9. Responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional.

Se tiene en cuenta las orientaciones dadas por el decreto No 1290 de 2009

Artículo 10. Responsabilidades de las secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas

Se tiene en cuenta las orientaciones dadas por el decreto No 1290 de 2009

Artículo 11. Responsabilidades del Establecimiento Educativo

Se tiene en cuenta las orientaciones dadas por el decreto No 1290 de 2009



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL
LICEO INTEGRADO DE ZIPAQUIRA



Decreto de Reestructuración No E 007 del 26 de Octubre de 2020
Emanada por la Alcaldía de Zipaquirá - Cundinamarca.
Preescolar. Básica primaria, Básica Secundaria y Media Académica, Modelos Flexibles. CLEI.
Inscripción DANE No. 125899000657- NIT 832004884-0

Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.

Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y Promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.

Analizar periódicamente los informes de evaluación de la plataforma ciudad educativa, con el consejo académico y las comisiones de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.

Artículo 12. Derechos del estudiante.

El estudiante para el mejor desarrollo de su proceso formativo tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje
5. El estudiante debe conocer los resultados de las pruebas evaluativas o trabajos académicos máximo 8 (ocho) días calendario, después de la entrega de los mismos, con las debidas observaciones y recomendaciones que le permitan corregir sus errores y mejorar su desempeño escolar.
6. Al inicio de cada periodo académico los estudiantes deben conocer las competencias a desarrollar, los criterios y formas de evaluación (rubricas) que se adelantarán con sus respectivos porcentajes de valoración.

Artículo 13. Deberes de los estudiantes

1. Cumplir responsablemente con el desarrollo de los PAMA (Planes de mejoramiento académico) cuando obtenga desempeños bajos.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL
LICEO INTEGRADO DE ZIPAQUIRA**



Decreto de Reestructuración No E 007 del 26 de Octubre de 2020

Emanada por la Alcaldía de Zipaquirá - Cundinamarca.

Preescolar. Básica primaria, Básica Secundaria y Media Académica, Modelos Flexibles. CLEI.

Inscripción DANE No. 125899000657- NIT 832004884-0

2. Cumplir y asistir a las actividades académicas institucionales programadas, en los horarios y lugares asignados. En caso de incumplimiento se sigue el debido proceso académico estipulado en el numeral 4.10 del presente documento.
3. Los estudiantes de grado decimo y once realizan de manera obligatoria curso de preparación para la prueba ICFES. Este puede realizarse de manera presencial o virtual. Anexando la debida certificación.

Artículo 14. Derechos de los padres de familia.

En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes
3. Recibir los informes periódicos de evaluación
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
5. Recibir orientación sobre el manejo de plataforma de ciudad educativa.

Artículo 15. Deberes de los padres de familia

De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

1. Participar a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de estudiantes y promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
3. Revisar y descargar en la página de ciudad educativa los informes de periodo.
4. Asistir a la institución para recibir información sobre el desempeño académico.

Artículo 16. Registro Escolar.

Los establecimientos educativos llevan un registro actualizado de los estudiantes que, además de los datos de identificación personal, contiene: el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación actualizado.

Artículo 17. Constancias de desempeño.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL
LICEO INTEGRADO DE ZIPAQUIRA



Decreto de Reestructuración No E 007 del 26 de Octubre de 2020

Emanada por la Alcaldía de Zipaquirá - Cundinamarca.

Preescolar. Básica primaria, Básica Secundaria y Media Académica, Modelos Flexibles. CLEI.

Inscripción DANE No. 125899000657- NIT 832004884-0

El establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, emite constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que consigna los resultados de los informes periódicos.

Cuando la constancia de desempeño reporte que el estudiante ha sido promovido al siguiente año y se traslade de un establecimiento educativo a otro, se matricula en el grado al que fue promovido según el reporte. Si el establecimiento educativo receptor, a través de una evaluación diagnóstica, considera que el estudiante necesita procesos de apoyo para estar acorde con las exigencias académicas del nuevo curso, debe implementarlos.

En secretaría académica se realiza a solicitud de los padres de familia o acudientes según el siguiente proceso:

Certificados:

1. Consignar en la cuenta corriente del banco Davivienda No 477069997906 la suma de \$ 7.500 por cada certificado solicitado.
2. Hacer la solicitud formal en la secretaría académica de la Institución, presentando el recibo de consignación. Suministrar la siguiente información: Nombres, apellidos completos, documento de identidad, año(s) solicitados, jornada y sede.
3. El respectivo certificado se entrega a los quince (15) días hábiles.

Nota. La I.E.M. Liceo Integrado tiene en custodia libros del colegio María Auxiliadora Nuestra Señora de las Mercedes, San Felipe Neri y Gimnasio Académico. El proceso para pedir certificados es el mismo pero el costo del certificado en Davivienda es de \$11.000 pesos m/cte.

Constancia de estudio.

1. Hacer la solicitud en la secretaría académica de la institución por ventanilla ,en horario de descanso
2. Suministrar la información: Nombres, apellidos completos, documento de identidad, año(s) solicitados, jornada y sede y empresa o entidad que solicita.
3. Las constancias se entregan a los tres (3) días hábiles. No tienen costo.

Artículo 18. Graduación.

Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de bachiller académico, cuando haya cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, (PEI) de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias vigentes.

Ver criterios de promoción.